



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 009 ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 11h35 del 16 de septiembre de 2019, conforme la convocatoria No. 009 de 13 de septiembre de 2019, se lleva a cabo en la sala No. 4, de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la sesión ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, presidida por la concejala Luz Elena Coloma.

Por disposición de la señora presidenta de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario en la sala, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Luz Elena Coloma, María Méndez Viteri y Bernardo Abad, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1	
Bernardo Abad	1	
Marcia Méndez Viteri	1	
TOTAL	3	0

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Arq. Viviana Figueroa, Presidenta de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; Sres. Wladimir De La Torre y Adriana Ávila, delegados de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Patricia Gavilánez, delegada de la Agencia Metropolitana de Control; Arq. Ana Orozco, delegada de la Administración Zonal “Manuela Sáenz”; Dr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (e); Arquitectos Diana Cruz y Klever Campos, delegados del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC; Abg. Mónica Guzmán, delegada de Procuraduría Metropolitana; Tecnólogo. Raúl Codena, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Arquitectos Miguel Terán, Josette Almeida, Ana Andino y Verónica Ludeña, delegados del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Arq. Patricio Molina, delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador; Abg. Diego Cevallos, asesor del concejal Bernardo Abad; Sres. Edison Rodríguez e Ivonne Tenorio Criollo, funcionario de la Dirección Metropolitana Financiera; y, Abg. Álvaro Orbea y Dennise Carrillo, asesores del despacho de la concejala Luz Elena Coloma.

Además, se encuentran presentes los ciudadanos: Sra. Rocío Bastidas, Veedora Ciudadana; Sr. Maximiliano Donoso, presidente del Comité Pro mejoras La Florestas; y, Sra. Rosemerie Terán, representante del Comité La Floresta.

La Abg. Irene Lizano Poveda, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura al orden del día:

1. Comisión General para recibir a Maximiliano Donoso, en calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta;
2. Conocimiento del Oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-O, de fecha 4 de septiembre de 2019, suscrito por la Arq. Adriana Ávila, y el borrador de reforma a la Resolución de Concejo Metropolitano C-250 de 2014, y resolución al respecto;
3. Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2600-O, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Andrés Velasco, referente al inmueble conocido como "Casa Coloma", y resolución al respecto;
4. Presentación por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio sobre el cumplimiento anual del Título II del Libro III.1 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal;
5. Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1317-O, de fecha 6 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Catalina de los Ángeles Sánchez, Directora Metropolitana Financiera;
6. Varios.

La Presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, solicita que en puntos varios se conozcan tres temas:

- Informe del estado en que se encuentra la Reforma a la Ordenanza No. 4.4 del Código Municipal, referente a Áreas Históricas, puesto que se conoció hace 15 días y hasta entonces no existía ningún avance.
- Análisis del error existente en el informe aprobado por la Comisión del Hotel ubicado en el Complejo Jesuita, respecto al número de habitaciones existentes.
- Conocimiento de la carta remitida por el Dr. Fernando Bustamante, respecto al premio al Ornato, otorgado por el Municipio de Quito.



Con los temas a ser tratados en puntos varios se aprueba el orden del día, conforme el siguiente registro de votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1				
Bernardo Abad	1				
Marcia Méndez Viteri	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto del orden del día: Comisión General para recibir a Maximiliano Donoso, en calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta.

La concejala Luz Elena Coloma, presidenta de la Comisión, manifiesta que se han reunido ante la preocupación que manifestó la delegación del barrio La Floresta respecto a la consultoría que se contrató para realizar la evaluación del Plan Especial la Floresta.

El señor Maximiliano Donoso, presidente del Comité Pro Mejoras del barrio La Floresta, inicia con su presentación, la cual es analizada y debatida por los miembros de la Comisión junto con los funcionarios presentes.

La Comisión avoca conocimiento de la presentación.
(Se adjunta presentación como anexo No. 1)

La presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, manifiesta que en aras de la transparencia y del respeto a un Comité que ha estado activo durante muchos años por su barrio, mociona se realice una mesa de trabajo, en la cual se encuentre presente la Administración General, lo cual es aprobado por los concejales miembros de la Comisión de acuerdo al siguiente detalle de votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1				
Bernardo Abad	1				
Marcia Méndez Viteri	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Por lo que, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 16 de septiembre de 2019, con 3 votos favorables, aprueba se realice una mesa de trabajo en la cual se encuentre presente la Administración General.

Segundo punto del orden del día: Conocimiento del Oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-O, de fecha 4 de septiembre de 2019, suscrito por la Arq. Adriana Ávila, y el borrador de reforma a la Resolución de Concejo Metropolitano C-250 de 2014, y resolución al respecto.

La Abg. Irene Lizano Poveda, Secretaria de la Comisión, da lectura del oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-0, emitido por la Arq. Adriana Lulta Santacruz, Directora Metropolitana De Desarrollo Urbanístico.

(Se adjunta oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-0 como anexo No.2)

El oficio es analizado y debatido por los miembros de la Comisión junto con los funcionarios presentes y al finalizar la presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, mociona solicitar al INPC, remita para conocimiento de la Comisión, un informe en el cual se detalle si los predios con números: 94877, 41954, 8108, 50843, en los que los inmuebles han sido objeto de derrocamiento; y, los predios con números: 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564 y 1802, en los que los inmuebles no poseen valor patrimonial; constan o no dentro del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional, lo cual es aprobado por los miembros de la Comisión, conforme el siguiente detalle de votación.

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1				
Bernardo Abad	1				
Marcia Méndez Viteri	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 16 de septiembre de 2019, con 3 votos favorables resuelven solicitar al INPC, remita para conocimiento de la Comisión, un informe en el cual se detalle si los predios con números: 94877, 41954, 8108, 50843, en los que los inmuebles han sido objeto de derrocamiento; y, los predios con números: 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068,



80564 y 1802, en los que los inmuebles no poseen valor patrimonial; constan o no dentro del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional.

Tercer punto del orden del día: Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2019-2600-O, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Andrés Velasco, referente al inmueble conocido como "Casa Coloma", y resolución al respecto.

La presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, da una breve introducción sobre el oficio GADDMQ-IMP-2019-2600-O, el cual es analizado por los miembros de la Comisión, y al concluir la presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, manifiesta que, a fin de evitar demoras, sugiere se realicen mesas de trabajo.

La Comisión da por conocido el tema.

Cuarto punto del orden del día: Presentación por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio sobre el cumplimiento anual del Título II del Libro III.1 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal.

La Presidenta de la Comisión concejala Luz Elena Coloma, da una breve introducción sobre el tema a tratar y sede la paraba al señor Raúl Terán, quien manifiesta que efectivamente la ordenanza 001, manifiesta el contrato del 5% de este tipo, y establece una serie de contrataciones jardinería, transporte, obras menores, etc. a través de catálogo inclusivo, como se lo hace a través del portal, no se podría realizar puesto que son de mínima cuantía, por lo que se da paso a la tercerización, en este caso el IMP convoca a una licitación y dentro de los documentos de la oferta el oferente debe establecer un compromiso de que al menos un 10% los subcontratará a actores de la economía popular y solidaria, hasta un 30 % de la obra, esto en las licitaciones, en los procesos de menor cuantía de obra y cotización no hay esta obligación, pero existe la facultad de que se pueda subcontratar hasta el 50%, pero eso no esto regulado.

La Comisión da por conocido el tema.

Quinto punto orden del día: Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1317-O, de fecha 6 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Catalina de los Ángeles Sánchez, Directora Metropolitana Financiera.

La presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, manifiesta que existe una preocupación que la expreso dentro del debate de presupuesto, la expresaron dentro de la Comisión y el concejal Luis Robles remitió un oficio a la Dirección Metropolitana Financiera, solicitando que se especifique cuánto recibe el Municipio por concepto de

Patrimonio Cultural por parte del Estado Central, y esto lo hacen ya que en una de las primeras reuniones con el Director del INPC, supo manifestarle que el Municipio recibe 90 millones de dólares anuales por el tema de Patrimonio, por lo que se el señor Edison Rodriguez, funcionario de la Dirección Metropolitana Financiera, absuelve las inquietudes de los miembros de la Comisión.

La Comisión da por conocido el tema.

Sexto punto orden del día: Varios. -

Conocimiento del estado en que se encuentra la Reforma a la Ordenanza 4.4 del Código Municipal referente a Áreas Históricas.

La presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, da una introducción sobre el tema y se lo analiza junto con los miembros de la Comisión junto con los funcionarios presentes, y se concluye indicando que la reforma es una prioridad, por lo que cuentan con el apoyo de los miembros de la Comisión, y manifiesta que desde los despachos llevarán propuestas a las mesas de trabajo.

Conocimiento del error existente en el informe del Hotel que se encuentra en el complejo Jesuita, respecto al número de habitaciones existentes.

Los miembros de la Comisión revisan junto con los funcionarios presentes el error existente en el informe del Hotel que se encuentra en el complejo Jesuita. La presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, manifiesta que en vista que firmo una resolución que aprobó el proyecto, pero por un error tipográfico, en el cual se encuentran los números 362 unidos, se subsanará en el certificado de conformidad y se esclarezca que el proyecto se aprobó con 62 habitaciones.

Conocimiento de la carta remitido por el Dr. Fernando Bustamante, respecto al premio al Ornato, otorgado por el Municipio de Quito.

La presidenta de la Comisión, manifiesta que, en honor al tiempo, no se debería debatir en este momento este tema, pero desea entregarles a los concejales miembros de la Comisión la carta que entregó el señor Bustamante, puesto que su casa ganó el premio Ornato.

La señora presidenta de la Comisión, concejala Luz Elena Coloma, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión a las 13h27.



REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1	
Bernardo Abad	1	
Marcia Méndez Viteri	1	
TOTAL	3	0

Para constancia, firman la concejala Luz Elena Coloma, Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y el Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Mgs. Luz Elena Coloma
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ÁREAS HISTÓRICAS Y
PATRIMONIO

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Luz Elena Coloma	1	
Bernardo Abad	1	
Marcia Méndez Viteri	1	
TOTAL	3	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Irene Lizano	SCAH	2019-09-27	
Revisado por:	Samuel Byun	CGC (E)	2019-09-27	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSGC	2019-09-27	

ANEXO No. 1

Barrio La Floresta
Patrimonio urbanístico de Quito

Comité barrial
CPMBLF

Celebración
100 años

PATRIMONIO URBANISTICO

- La Floresta es un barrio diseñado urbanísticamente en dos momentos
- **1917 con la primera traza de lotizaciones aprobadas por el Municipio.** Se diseña el redondel central y su entorno bordeado por el camino a Guápulo, la calle Toledo, la calle Lérica y la Coruña.
- **1940-1950 en el marco del Plan Jones Odriozola al convertirse en parroquia urbana.** Se diseña la ciudadela Zaldumbide con los parámetros sociales, urbanísticos y arquitectónicos de dicho Plan regulador. Esta ciudadela se superpone a la **Comuna de La Floresta constituida en 1934**, cuyo territorio se extendía hasta Guápulo
- A partir de estas evidencias la comunidad promueve que el barrio sea declarado patrimonio urbanístico

El primer diseño de la Floresta se hizo a propósito de la lotización de las quintas preexistentes (Las Mercedes y La Floresta). Este trazado fue auspiciado por la empresa privada Sociedad La Colmena y aprobado por el concejo cantonal el 24 de mayo 1917. Para entonces La Floresta era rural y pertenecía a la parroquia de Guápulo.



Plano de 1917 versión original fotografiada en el libro Damero de A. Ortiz

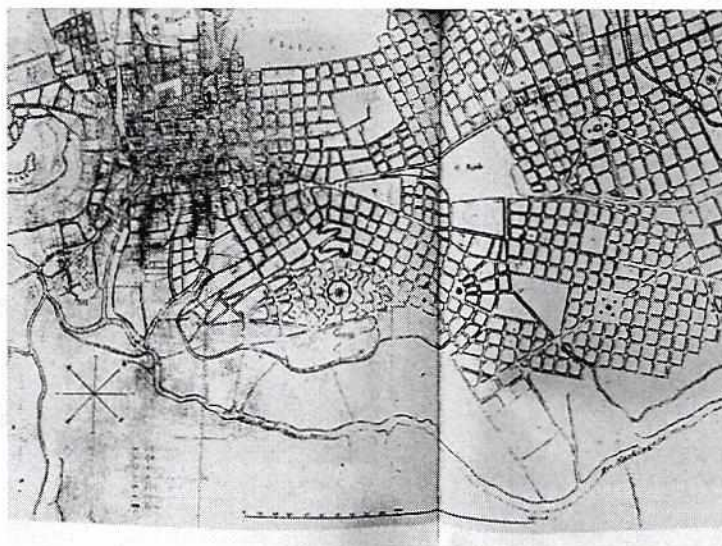
El trazado urbanístico hexagonal de 1917 nucleado en torno al redondel central y al templo creó las condiciones espaciales para el desarrollo de convivencia barrial integrada. Una muestra de cómo el urbanismo puede favorecer el tejido social.



Hipótesis sobre la
autoría de Gualberto
Pérez respecto al plano
de 1917

Plano de "Quito del
Porvenir" de G. Pérez
(1910-11)

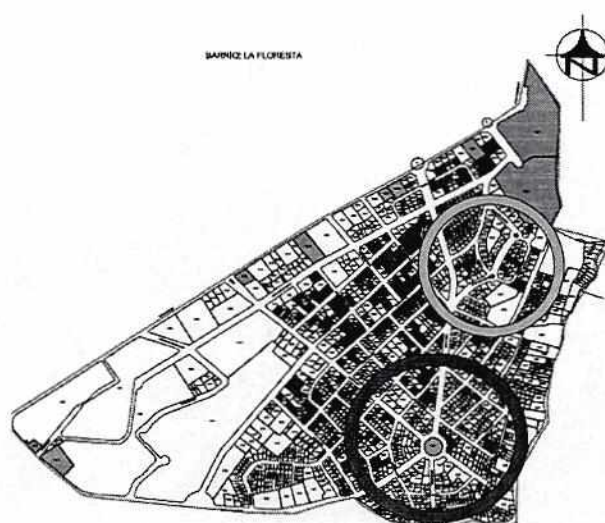
Detalle del diseño del
Itchimbia



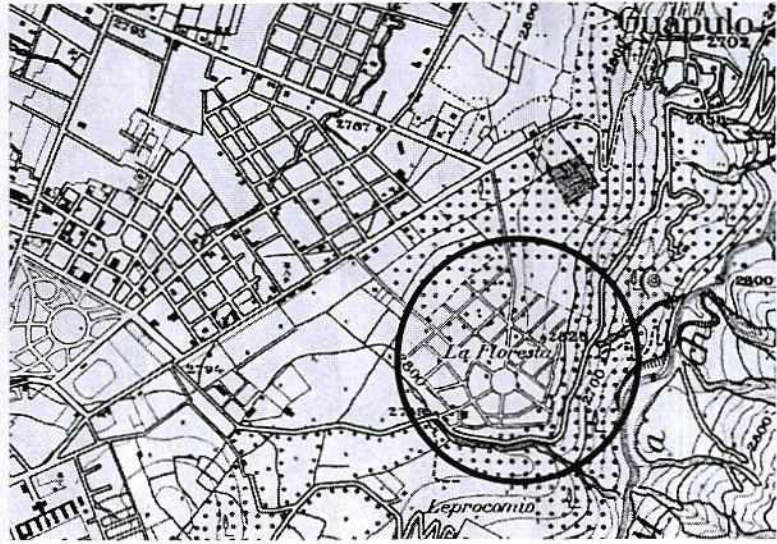
Plano actual de la
Floresta (2011)

diseño urbanístico 1917

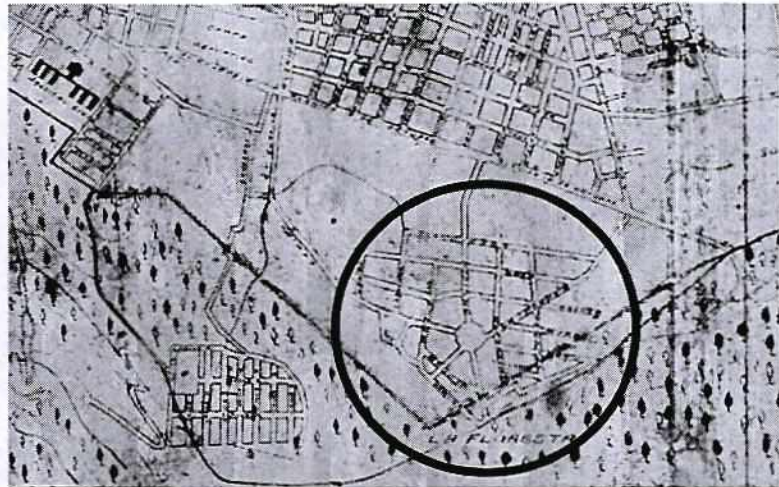
diseño urbanístico 1947



PLANO DE
1928



PLANO DE
1934



PLANO DE
1939



PLANO DE
1945

En 1947 La Floresta
se convierte en
parroquia urbana y
se integra a la
ciudad

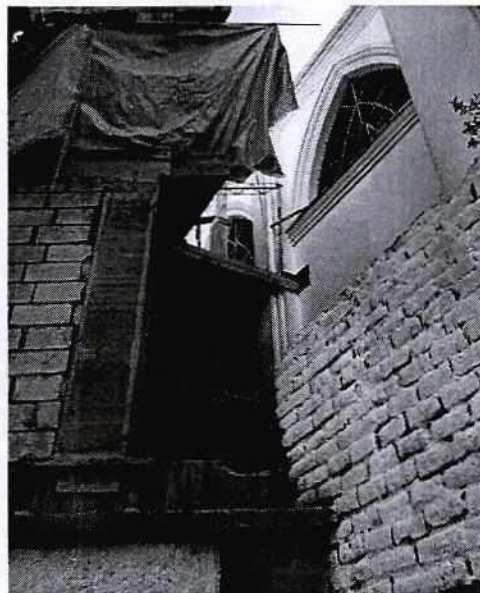


Estado actual del corazón patrimonial de La Floresta diseñado en 1917. Cima del redondel central visto desde el sur, calle Ladrón de Guevara



Tensiones entre patrimonio arquitectónico y urbanismo cuando se gestionan aisladamente

TEMPLO Y EDIFICIO MOELLER



ANEXO No. 2

Oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-O

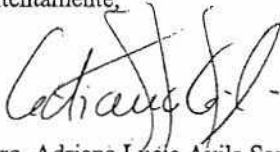
Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

Asunto: RESOLUCION No. 005 DE LA COMISION DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIO

Doctor
Joaquin Francisco Moscoso Novillo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
En su Despacho

En atención al Oficio GADDMQ-SGCM-2019-1074-O de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual la Secretaría General de Concejo envía a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Resolución No.005-CAH-2019 con la que la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio resolvió remitir a usted el oficio STHV-DMDU-2019-007 en relación a la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario de patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la resolución de Concejo Metropolitano C-250 de 2014. Solicito a usted que se realice un alcance a los ciento cuarenta y cuatro (144) inmuebles que ya constan dentro del régimen de protección transitoria y se considere los once (11) inmuebles que habiendo aplicado el baremo del Insituto Nacional de Patrimonio Cultura para su evaluación, fueron catalogados con "Protección Condicionada", y se detallan en el Informe Técnico ajunto.

Atentamente,



Arq. Adriana Lucía Avila Santacruz
DIRECTORA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2019-1074-O

Anexos:
- R-005-CAH-2019.pdf

Copia:
Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejalía Metropolitana

Oficio Nro. STHV-DMDU-2019-0074-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019

[Redacted Header]				
Elaborado por: CAROLINA ELIZABETH PROAÑO YEPEZ	cepy	STHV-DMDU	2019-09-02	<i>CE</i>
Revisado por: VIVIANA VANESSA FIGUEROA PARRA	vvfp	STHV-DMDU	2019-09-03	<i>VV</i>
Aprobado por: ADRIANA LUCIA AVILA SANTACRUZ	ALAS	STHV-DMDU	2019-09-04	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2019-XXX, de xx de xxxxxxxx de 2019, emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que,** el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** de conformidad al literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, es la de establecer el uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización;
- Que,** de conformidad a los literales a), d) y x) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”*;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio: *“1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)”*;
- Que,** el artículo 44, literal d) de la Ley Orgánica de Cultura, establece que al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural le corresponde: *“d) Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional, así como supervisar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, desarrollen este registro e inventario de manera técnica y responsable a través del procedimiento y metodología que*

establezca este Instituto. Esta información formará parte del Sistema Integral de Información Cultural - SIIC.";

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Cultura, señala: *"Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad";*

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: *"Son bienes del patrimonio cultural nacional los reconocidos como tales por esta Ley y, los declarados por acto administrativo del ente rector de la Cultura y el Patrimonio. (...) Estos bienes del patrimonio cultural nacional se sujetan al régimen de protección establecido en esta Ley y su Reglamento.";*

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: *"En virtud de la presente Ley se reconocen como patrimonio cultural nacional y por tanto no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones: e) Las edificaciones y conjuntos arquitectónicos como templos, conventos, capillas, casas, grupos de construcciones urbanas y rurales como centros históricos, obrajes, fábricas, casas de hacienda, molinos, jardines, caminos, parques, puentes, líneas férreas de la época colonial y republicana construidos hasta 1940, que contengan un valor cultural e histórico que sea menester proteger";*

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: *"De la prohibición de destrucción de los bienes del patrimonio cultural nacional.- Se prohíbe la destrucción total o parcial de bienes del patrimonio cultural nacional. Cuando se trate de edificaciones patrimoniales se promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de refuncionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos. (...) Únicamente si el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural ha desclasificado previamente un bien del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional, este podrá ser alterado o destruido total o parcialmente.";*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: *"De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional.- El ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá resolver de manera sumaria la desvinculación y pérdida de calidad de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, ya sea porque no mantiene valores culturales, históricos, artísticos o científicos a pesar de*

cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, o por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria, sin que sea factible su restauración. Para ambos casos se requerirá el informe técnico sustentado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural";

Que, el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura, determina: *"Del inventario del patrimonio cultural nacional. - Todos los bienes del patrimonio cultural inventariados se incorporarán al Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, de acuerdo a la norma técnica establecida. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial deberán integrar la condición patrimonial de los bienes inmuebles a los instrumentos de gestión de suelo, de acuerdo a la normativa vigente. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de su jurisdicción, deberán identificar e inventariar los bienes y objetos del patrimonio cultural nacional y actualizar dicho inventario de acuerdo a la norma técnica dictada para el efecto. (...) El inventario de bienes y objetos del patrimonio cultural deberá ser actualizado periódicamente; sin perjuicio de que dicha actualización se realice de inmediato en el caso de intervenciones, desclasificación y desvinculación de bienes patrimoniales.";*

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *"Del proceso de desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional.- El MCYP de oficio o a petición de parte tramitará la desvinculación y pérdida de la calidad de bien perteneciente al patrimonio cultural nacional, previo informe técnico del INPC, anexando documentación legalmente conferida e información gráfica detallada que justifique que el bien ha perdido los valores culturales, históricos, artísticos, científicos o las características que sustentaron su declaratoria sin que sea factible su restauración. (...) El Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante acto administrativo, declarará la desvinculación y pérdida de la calidad del bien como parte del patrimonio cultural nacional, y dispondrá la desclasificación del inventario nacional de patrimonio cultural. Esta resolución será notificada al titular, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial correspondiente, en el caso de bienes a cargo de las instituciones o entidades de las Redes de Museos, Bibliotecas y Archivos, dicha notificación se hará a través del ente rector del patrimonio. (...) En todo proceso de registro, inventario, declaratoria y desvinculación de bienes del patrimonio cultural nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial deberá notificar al propietario, poseedor, tenedor o custodio del bien para los efectos jurídicos establecidos en la Ley";*

Que, en el Art. IV.4.5 del Libro IV.4 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal se regula las áreas y bienes patrimoniales, donde se establece el

régimen metropolitano para el manejo del inventario, siendo competencia de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, en el Art. IV.4.27 del Libro IV.4 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal se establece que cada edificación que esté inventariada debe contener una catalogación para efectos de establecer su valoración a partir de parámetros básicos como el valor tipológico, significado, estado de la edificación y la relación con el entorno. El artículo establece tres catalogaciones: absoluta, parcial y negativa. El tipo de catalogación de la edificación determinará la intervención arquitectónica permitida en el inmueble;

Que, en el Art. 8 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que *"En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades, las siguientes actividades de gestión de ámbito nacional: 1. Investigar, registrar, inventariar el patrimonio cultural nacional.- (...) 6. Elaborar el inventario del patrimonio cultural nacional.- (...) 8. Validar el registro e inventario de las manifestaciones y bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional para ser incluidos en el Sistema de Información de Patrimonio Cultural."*¹_{SEP};

Que, en el Art. 14 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2015, reformada por la Resolución No. 006-CNC-2017, se establece que *"En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal: 13. Elaborar el registro e inventario de todos los bienes y manifestaciones que constituyen patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente, y alimentar al inventario nacional"*¹_{SEP};

Que, el 16 de diciembre de 2014, mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 250, adoptada en sesión pública ordinaria de 4 de diciembre de 2014, una vez analizado el informe No. IC-2014-130, emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, se aprobó el listado de 169 bienes inventariados y preseleccionados del Barrio La Floresta, dentro del cual se encuentran los predios Nos. 94877, 41954 (actualmente 3695516 con la unificación predial de los predios Nos. 41954 y 47510),

8108, 50843, 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564, 1802, ubicados en la parroquia Mariscal Sucre, barrio La Floresta;

Que, mediante oficio No. SG-3150, de fecha 02 de octubre de 2018, el Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, señaló que “en sesión ordinaria realizada el miércoles 19 de septiembre de 2018 (...) [se] resolvió remitir a usted [Director Ejecutivo del INPC] copias certificadas de la documentación que contiene el Inventario de los bienes inventariados y preseleccionados del Barrio La Floresta, a fin de que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura (...)”;

Que, el 27 de noviembre de 2018, la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Arq. Angélica Arias, envió el Oficio No. IMP-2018-3878 al Dr. Joaquín Moscoso, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adjuntando los expedientes técnicos del barrio La Floresta, para continuar con los procesos respectivos de protección transitoria y declaratoria como Patrimonio Cultural Nacional de las diferentes parroquias y barrios urbanos y suburbanos del Distrito Metropolitano de Quito, se determina que solo 144 de los 169 predios, inventariados en la Resolución C-250, tienen valor patrimonial, es decir cuentan con una catalogación absoluta o parcial conforme al Art. IV.4.27 del Libro IV.4 de la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal, aplicando el baremo y catalogación de la normativa metropolitana vigente;

Que, de conformidad con lo que manda el Art. 61 de la Ley Orgánica de Cultura, y las atribuciones y competencias establecidas en este cuerpo normativo sobre el manejo del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural, y conforme al el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural expidió el 26 de marzo de 2019, la Resolución No. 017-DE- INPC-2019, donde se protegió de manera transitoria a 144 predios del barrio La Floresta;

Que, el 24 de junio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio conoció en sesión ordinaria el estado actual del inventario del barrio La Floresta y de la inclusión de los inmuebles declarados como patrimoniales por resoluciones del Concejo Metropolitano que deben incluirse en el Inventario Nacional de Bienes Patrimoniales, dando a conocer que solo 144 de los 169 predios inventariados en la Resolución C-250 contaban con una protección transitoria, y resolvió realizar mesas de trabajo, a fin de trabajar en la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario del patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la Resolución del Concejo Metropolitano C-250 de 2014, que no se encuentran en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019;

Que, el 10 de julio de 2019, el Ministro de Cultura y Patrimonio Subrogante expidió el Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094, que acuerda expedir la Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales, donde se regula en su Art. 14 los niveles de protección de bienes inmuebles patrimoniales en Protección Absoluta, Protección Parcial, Protección Condicionada, y Sin Protección;

Que, el 22 de julio de 2019, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, conoció los avances de las mesas de trabajo para el seguimiento a la actualización del estatus de bienes inmuebles pertenecientes al inventario del patrimonio cultural de los predios declarados como tales en la Resolución de Concejo C-250 de 2014, que no se encuentran en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, y conoció del Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094, que obliga a realizar una revalorización de los inmuebles de los inmuebles inventariados en función de los niveles de protección prescritos en dicho Acuerdo, y se resolvió continuar con las mesas de trabajo hasta presentar el informe definitivo de revalorización de los 27 inmuebles estudiados;

Que, mediante Oficio No. STHV-DMDU-2019-0007, de fecha 15 de agosto de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz envió a la Comisión de Áreas Históricas el Informe de inmuebles inventariados que no constan en la Resolución de Protección Transitoria No. 017-DE-INPC-2019, que aplica la ficha de inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a los 27 inmuebles estudiados, determinando que los predios Nos. 94877, 41954, 8108, 50843, 61255, 29884, 2144, 81345, 6235, 578712, 81342, 833, 49621, 8068, 80564, y 1802, no tienen valor patrimonial y por tanto deberían ser excluidos del patrimonio; mientras que los predios Nos. 10353, 13386, 19374, 125288, 29997, 198754, 14568, 75723, 45699, 85523, y 2606 alcanzan un nivel de protección condicionado y que por lo tanto deben ser protegidos transitoriamente por el INPC y ser incluidos en la Resolución respectiva;

Que, el 4 de septiembre de 2019, la Arq. Adriana Lucía Ávila Santacruz, mediante Oficio No. STHV-DMDU-2019-0074-O, envió al Dr. Joaquín Moscoso, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud para realizar un alcance a los ciento cuarenta y cuatro (144) inmuebles que ya constan dentro del régimen de protección transitoria y se considere los once (11) inmuebles que habiendo aplicado el baremo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación, fueron catalogados con "Protección Condicionada", y se detallan en el Informe Técnico adjunto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; artículo 8, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y el artículo 57, literales a) y d); artículo 87, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN REFORMATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO No. C 250, DE 2014

Artículo 1.- Modificar la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 250, de 2014, por la cual se aprobó el listado de bienes inventariados y preseleccionados del Barrio La Floresta, eliminando de su listado los siguientes predios:

- Cuatro (4) predios en los que los inmuebles han sido objeto de derrocamiento:

No. Predio
94877
41954
8108
50843

- Doce (12) predios en los que los inmuebles no poseen valor patrimonial

No. Predio
61255
29884
2144
81345
6235
578712
81342

833
49621
8068
80564
1802

Artículo 2.- Dejar constancia expresa que, la presente Resolución se emite únicamente con el fin de eliminar del Informe de Regulación Metropolitana -IRM- de los predios detallados en el artículo anterior, toda vez que, conforme lo ha establecido la autoridad nacional competente dichos predios no se encuentran inventariados.

BORRADOR

Agencia Metropolitana de
CONTROL

grande otra vez

- 13 -

29

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DME-2019-0112-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2019

Asunto: Contestación al oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1077-O, relativo a la RESOLUCION No. 003-CAH-2019 COMISION DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIO

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 06 SEP 2019 HORA: 15:13
Nº HOJA: 28 de 2019-1077-O
Recibido por: Jucare

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1077-O suscrito por el ingeniero Alex Paladines Maldonado, Coordinador de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante el cual remite la Resolución No. 003-CAH-2019 emitida por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, que en su parte pertinente dispone: "(...) con base en las recomendaciones del informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; resolvió: solicitar a usted que se informe sobre los predios derrocados Nros. 94877, 3695516, 8108 y 50843; y, además, que se detalle si el predio No. 80564 cuenta o no con un expediente abierto."

En tal virtud, me permito indicar que una vez revisadas las bases de datos y archivos de las Direcciones de Instrucción, Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, se verificó que no existe trámite administrativo iniciado sobre los predios No. 3695516 (Titusunta López Daniel), y No. 8108 (Castillo Soto Rosario).

Por otro lado, cabe señalar que respecto a los predios No. 94877 (Prieto Avellaneda Gloria), No. 50843 (Hoyos Santacoloma Angela); y, No. 80564 (Manuela Moreira Delgado), existen procedimientos administrativos sancionadores que han sido sustanciados, cuentan con una resolución administrativa en firme y se encuentran en fase de ejecución. Para el efecto, adjunto los informes respectivos suscritos por los funcionarios ejecutores a cargo de los expedientes en referencia.

Recibido 10:57
09-09-2019



Agencia Metropolitana GENERAL DEL

CONTROL EJECIVO

grande estrategia

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DME-2019-0112-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Fernando Andres Jarrin Cevallos
DIRECTOR METROPOLITANO DE EJECUCIÓN

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-1077-O

Anexos:

- Tramite_2019_09_02_11_43_36_139.pdf
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III

Copia:

Señor Abogado
Raul Antonio Alcivar Segarra
Director Metropolitano de Resolución

Acción	Signas Responsable	Signas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alberto Calero Rios	lacr	AMC-DME	2019-09-05	
Revisado por: Fernando Andres Jarrin Cevallos	FAJC	AMC-DME	2019-09-05	<i>FJC</i>
Aprobado por: Fernando Andres Jarrin Cevallos	FAJC	AMC-DME	2019-09-05	